

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

La suscrita secretaria del Juzgado sexto civil municipal de Armenia Quindío, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 05 de septiembre de 2022, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO:	\$ 250.000
GASTOS DE NOTIFICACIÓN:	\$ 37.000
TOTAL:	\$ 287.000

Armenia Quindío, 16 septiembre de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
RADICADO: 630014003006-2021-00629-00¹²

El Juzgado aprueba la liquidación de costas previamente elaborada dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, teniendo en cuenta el memorial visible a orden 57 del expediente, con copia idéntica en el 58, en el cual ALEJANDRO BLANCO TORO como apoderado judicial de la parte demandante, le sustituye poder al abogado JOSÉ ALEJANDRO LÓPEZ CÁRDENAS; El Juzgado actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P, le reconoce personería a LÓPEZ CÁRDENAS, para que actúe en representación de la parte demandante en este asunto.

En ese sentido, por el centro de servicios, remítasele el link de acceso al expediente judicial².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

JSMZ.
(Carpeta 19)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

N.º 152 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

¹ judicial@synerjoy.com

² alejandrolopezabogado@gmail.com

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938197024897e5a446eb3d4896214e0f9ac6df5b9215d4eee5fbce9e4f8edf9b**

Documento generado en 16/09/2022 09:50:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>